	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEFSA-FR-163
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA JEFATURA SALUD	Versión N°:	04
		Vigencia:	10-12-2024

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN ….X

1. Objetivos, alcance y necesidad ……..X

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto ……..X
2. Clasificación UNSPSC
3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas …….....X

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN …….......X

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN ……..……..X

A. Estudio del sector – Estudio del mercado ……..X

1. Perspectiva Legal ……..…… ……..X
2. Perspectiva técnica ……..X
3. Relación de contratos SECOP ……..X
4. Precios históricos ……..X
5. Determinación de los impuestos ……..X
6. Valor del contrato ……..……..X

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ……..X

1. Capacidad Jurídica ……..……..X
2. Experiencia e idoneidad ……..X

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO ……..……..X

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Garantía de Seriedad de la Oferta……..……X
2. Garantía Única de Cumplimiento ……..……..X
3. Garantía de responsabilidad civil profesional o de responsabilidad civil de clínicas y hospitales ……..X

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATCIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL……X

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO X

X. RELACIÓN DE ANEXOS ……..X

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Objetivos, alcance y necesidad

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, prestaran sus servicios a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar; y podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

En cumplimiento de lo anterior la misión de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial consiste en “Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC”.

De conformidad con la misión asignada a la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y en cumplimiento del Acuerdo 093 de 2025, “Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional” y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial debe garantizar la prestación de los servicios de salud contemplados en dicho plan. Para cumplir con este propósito, es necesario contar con el personal de salud adecuado, que permita ofrecer los servicios con los estándares de calidad requeridos.

Por lo tanto, se requiere contratar los servicios profesionales de un (01) Médico Especialista en ginecología y obstetricia para el Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico FAC, quien deberá apoyar la consulta ofertada mensualmente. Esta contratación permitirá cubrir, junto con los médicos militares (2) apoyar a DMEFA, los requerimientos del servicio, asegurando una atención integral y oportuna para los usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) durante el período 2026.

Actualmente, el Dispensario Médico de la FAC cuenta con un (02) médicos militares especialistas en Ginecología, quien se encarga de atender la demanda asistencial en diversas áreas, tales como consulta externa, ecografía, programas de protección específica y detección temprana, procedimientos y cirugía ambulatoria. Sin embargo, este profesional también cumple con otras labores administrativas y de régimen interno programadas, como el servicio de médico validador, servicio de ceremonias, entre otros actos del servicio. Estas responsabilidades adicionales limitan significativamente la disponibilidad del médico para brindar atención asistencial, lo cual impacta la capacidad de respuesta del servicio.

En el 2026 se realizó una demanda en la consulta de ginecología

ESPECIALIDAD	USUARIOS INSATISFECHOS	COONSULTA REALIZADA 1 SEMESTRE
GINECOBSTETRICIA	**2**	1938
GINECOBSTETRICIA (EMBARAZO) - SSFM	**0**	341

Es importante destacar que, dentro de la Planta de Personal Civil de Salud del Ministerio de Defensa Nacional, no se cuenta con profesionales de la especialidad de ginecóloga asignados al DMEFA, lo cual dificulta aún más la atención oportuna de los usuarios. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000, es responsabilidad del Comando de la Fuerza Aeroespacial, a través de la Jefatura de Salud y los Establecimientos de Sanidad Militar, garantizar la prestación de los servicios de salud establecidos en el Acuerdo 093 de 2025, “Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional” y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen. Por lo tanto, se requiere contar con el personal especializado necesario para cubrir la creciente demanda de atención en ginecología y obstetricia en el DMEFA y garantizar una atención integral y oportuna para todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO FAC

2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121601	Servicios de Salud	Práctica Medica	Servicios Médicos de Doctores Especialistas	Servicios de Ginecología y Obstetricia

1. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades y obligaciones específicas, que enmarcan el alcance del mismo:

1. Ejecutar las actividades profesionales objeto del contrato con plena autonomía técnica, científica y profesional, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de la medicina, los lineamientos del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares.

2. Cumplir las actividades asistenciales, administrativas, documentales y de gestión clínica que le sean propias conforme a su perfil profesional, en observancia de los principios de calidad, oportunidad, seguridad del paciente, pertinencia y continuidad de la atención.

3. Prestar los servicios contratados siguiendo la normativa vigente aplicable al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, incluyendo el Acuerdo No. 093 de 2025 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen.

4. Elaborar, registrar y mantener actualizada la historia clínica y demás documentos inherentes a la atención en salud en los sistemas de información dispuestos por la entidad, garantizando la veracidad, integridad, oportunidad y confidencialidad de la información.

5. Aplicar los protocolos, guías de práctica clínica, rutas integrales de atención en salud (RIAS), lineamientos institucionales y procedimientos definidos para los servicios objeto del contrato.

6. Realizar la formulación, solicitud de ayudas diagnósticas, remisiones, incapacidades, certificaciones y demás actuaciones propias del ejercicio profesional, soportadas en criterios técnicos y normativos.

7. Generar los registros, reportes asistenciales, epidemiológicos, estadísticos y administrativos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de las obligaciones legales e institucionales.

8. Notificar oportunamente los eventos de interés en salud pública y cumplir con los procedimientos de vigilancia epidemiológica establecidos por las autoridades competentes y por el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares.

9. Atender y gestionar las actividades relacionadas con la seguridad del paciente, gestión del riesgo en salud, mejora continua de la calidad y demás componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud que resulten aplicables.

10. Contribuir, cuando sea requerido, al desarrollo de actividades docentes asistenciales derivadas de los convenios institucionales vigentes, dentro del marco de la formación académica en los escenarios de práctica autorizados.

11. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por la supervisión contractual relacionados con la ejecución, seguimiento, verificación y acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

12. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las certificaciones, habilitaciones, requisitos legales, cursos, competencias y demás documentos exigidos para el desarrollo de las actividades contratadas.

13. Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los contratistas independientes.

14. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa, operativa y demás datos conocidos con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo la normativa sobre protección de datos personales y secreto profesional.

15. Utilizar adecuadamente los equipos, instalaciones, aplicativos, insumos y demás recursos que la entidad disponga para el desarrollo de las actividades contratadas, respondiendo por su uso correcto y conservación.

16. Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato o el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

17. Presentar los informes y soportes de ejecución que le sean requeridos para efectos de supervisión, seguimiento, certificación y trámite de pago, conforme a las condiciones previstas en el contrato.

18. Abstenerse de realizar actuaciones que comprometan la responsabilidad de la entidad por fuera de las competencias propias de su ejercicio profesional o de las obligaciones derivadas del objeto contractual.

19. Cumplir con las disposiciones de bioseguridad, salud y seguridad en el trabajo, gestión ambiental, humanización en la atención y demás lineamientos institucionales aplicables a los escenarios donde se desarrollen las actividades objeto del contrato.

20. Ejecutar todas aquellas actividades conexas y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, siempre dentro del ámbito de su competencia profesional y respetando la autonomía propia de la contratación por prestación de servicios.

21. Cargar mensualmente la cuenta de cobro y sus soportes en la plataforma transaccional SECOP II.

Documentación para presentar:

- Presentar certificado vigente, en los primeros (4) cuatro meses de iniciado el contrato, del Curso de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual, así como el de Atención integral en salud a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos si no lo tiene vigente.
- Carnet de vacunación con el cumplimiento de las vacunas indicadas por la Dirección General de Sanidad Militar dentro de los primeros 4 meses de iniciado el contrato y mantenerlas vigentes durantas la ejecución del contrato.
- Curso vigente de Soporte Vital Avanzado durante la ejecución del contrato.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)" (Subrayado nuestro).

Así mismo, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentran descritos en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007[2], el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

4. ***Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

1. *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015[3] respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

*"**ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

Una vez validados los aspectos descritos en la norma se evidencia que la contratación que se pretende realizar es viable dado que no existe personal de planta que pueda realizar las actividades descritas para el contrato que se pretende celebrar.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del Sector – Estudio del mercado:

1. Perspectiva económica

Teniendo en cuenta que el objeto que busca satisfacer el presente es la prestación de servicios se darán a conocer algunos aspectos económicos relevantes del sector terciario de la economía.

SECTOR TERCIARIO

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



El sector al que se dirige el presente análisis corresponde al sector terciario de la economía.

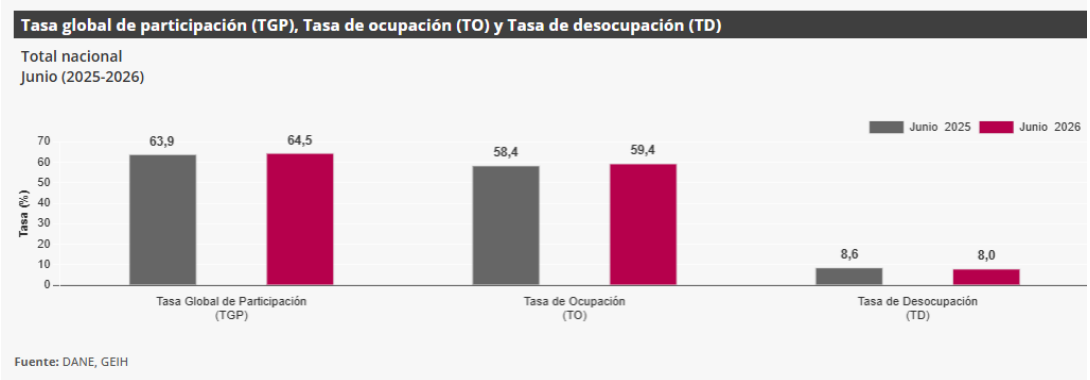
SECTOR TERCIARIO: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la ***prestación de servicios***. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y **suministro de personal,** informática, telecomunicaciones, ***actividades empresariales, salud privada,*** educación superior privada y actividades de entretenimiento.

Estado (Interventor, regulador del mercado)

El Estado se encarga de intervenir directa e indirectamente en el mercado estipulando el costo de los impuestos, regulando precios cuando aplique, suministrando leyes, entre otras labores. Además, establece la cantidad de dinero que estará disponible en la economía y en las tasas de interés.

INGRESOS EN EL SECTOR[1]

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%)[1]



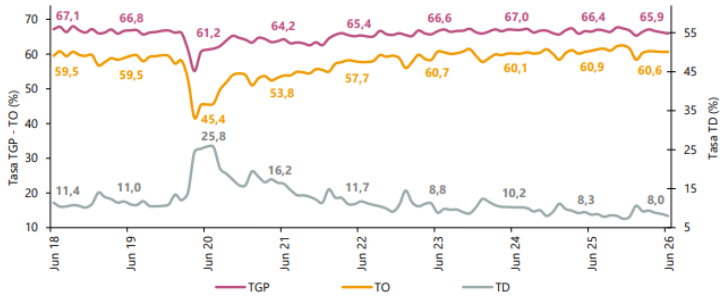
En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

EMPLEO O POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Variables Económicas Que Afectan El Sector

INFLACION[2]

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

PRODUCTO INTERNO BRUTO[3]

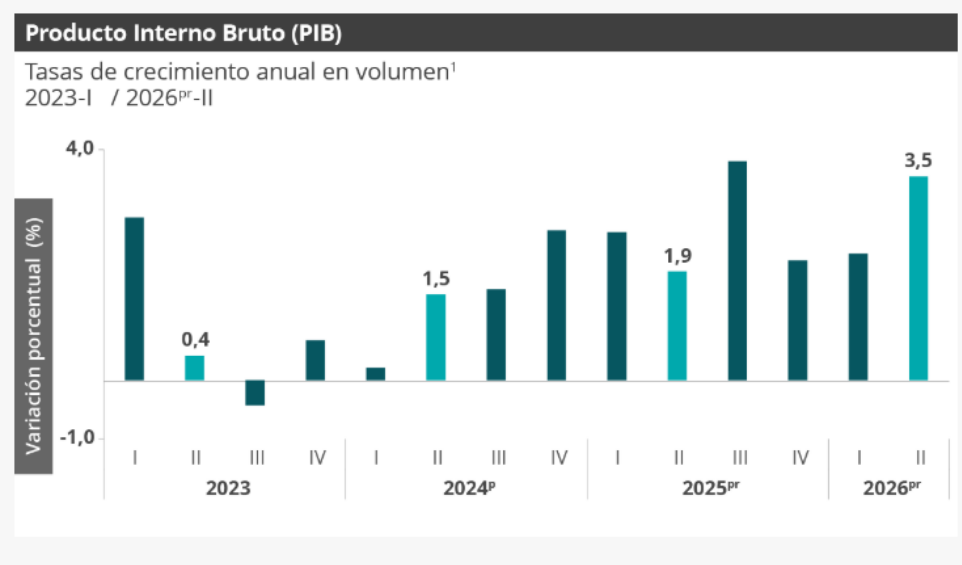
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf



Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

Administración pública y defensa

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
• Educación crece 8,8%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
• Educación crece 2,0%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

SALARIO MINIMO

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2026	$ 1.750.905,00	23%
Salario Mínimo 2025	$1.423,326,00	9,50%

Salario Mínimo 2024	$ 1.300.000,00	12%
Salario Mínimo 2023	$ 1.160.000,00	16%
Salario Mínimo 2022	$ 1.000.000,00	10%
Salario Mínimo 2021	$ 908.526,00	3%

En cumplimiento del Artículo **2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015**, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC durante los últimos años (2025 y lo corrido de 2026), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA presenta lo siguiente:

CODIGO 8011: Servicios de recursos humanos

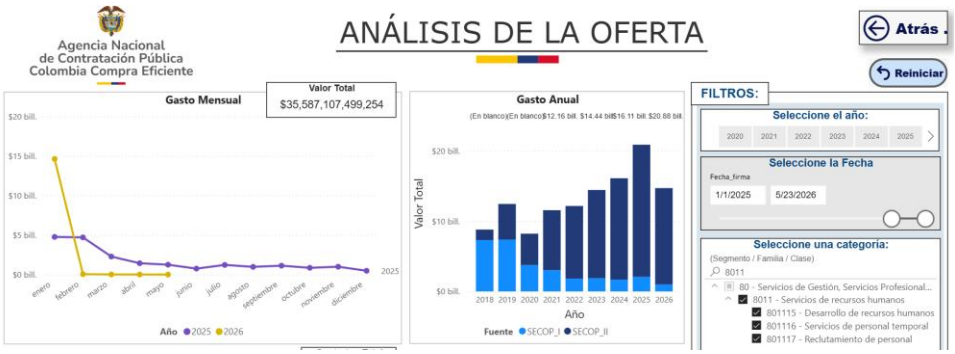
Lo anterior evidencia la necesidad de suplir la contratación de servicios personales, profesionales y de apoyo a la gestión en aras del cumplimiento de las actividades institucionales.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Se consultó en Colombia Compra eficiente y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (8011) durante los últimos años, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes:

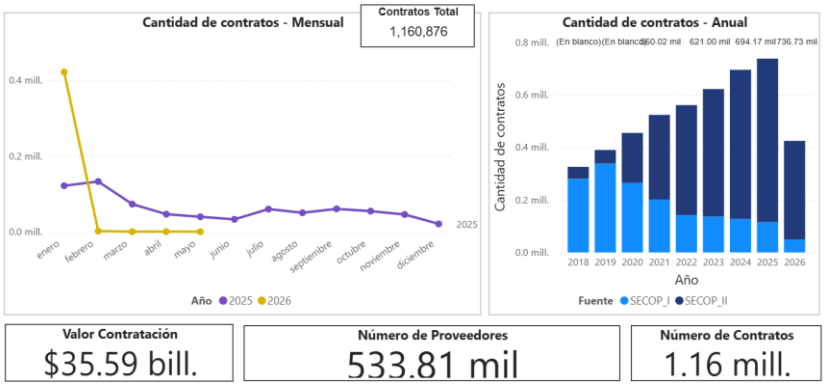
El mercado asociado a la categoría 8011 – Servicios de Recursos Humanos, que comprende actividades de desarrollo de recursos humanos, servicios de personal temporal y reclutamiento de personal, evidencia una importante capacidad de oferta dentro de la contratación pública colombiana. Durante el período analizado se registró un valor acumulado de contratación de $35,59 billones, reflejando una participación significativa de este sector en las compras estatales. El comportamiento mensual de 2025 muestra una ejecución relativamente estable a lo largo del año, con una mayor concentración de recursos durante los primeros meses de la vigencia.

Para 2026, con corte a la fecha de consulta, se observa una concentración excepcional del valor contratado en enero, cercana a los $15 billones, situación que puede asociarse a la suscripción de contratos al inicio de la vigencia presupuestal. De manera complementaria, la evolución anual evidencia una tendencia creciente en los montos contratados desde 2018, alcanzando el valor más alto en 2025 con aproximadamente $20,88 billones, lo que demuestra la consolidación y fortalecimiento de este segmento dentro del mercado estatal. Asimismo, se identifica una participación predominante de la plataforma SECOP II, que concentra la mayor proporción de la contratación registrada en los últimos años.



La información disponible evidencia un mercado amplio y competitivo, caracterizado por la participación de un elevado número de proveedores. Durante el período analizado se registraron 1.160.876 contratos, ejecutados por cerca de 533.810 proveedores, cifras que reflejan una importante pluralidad de oferentes y una baja concentración del mercado. El comportamiento mensual de 2025 muestra una dinámica constante en la celebración de contratos, manteniendo volúmenes significativos durante toda la vigencia.

Por su parte, en 2026 se observa una alta concentración de contratos durante el mes de enero, superando los 400.000 contratos, comportamiento consistente con el incremento del valor contratado registrado para ese mismo período. La evolución histórica de la contratación presenta una tendencia de crecimiento sostenido, pasando de aproximadamente 325.000 contratos en 2018 a más de 736.000 contratos en 2025, lo que evidencia una expansión progresiva del sector y una mayor utilización de los mecanismos electrónicos de contratación, especialmente a través de SECOP II. En consecuencia, se observa la existencia de una oferta robusta, con amplia experiencia contractual y capacidad suficiente para atender las necesidades de las entidades estatales, favoreciendo la concurrencia de oferentes y la competencia efectiva en futuros procesos de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.



FUENTE: Colombia compra eficiente / modelo de abastecimiento estratégico

2. Perspectiva Legal

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales especializados requeridos por la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana se realizará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales que demandan conocimientos especializados en auditoría de servicios de salud, referencia y contrarreferencia, y gestión técnico-administrativa de autorizaciones en salud.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando dichas actividades no puedan ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Igualmente, la citada disposición establece que estos contratos no generan vínculo laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales y deberán celebrarse por el término estrictamente necesario para satisfacer la necesidad institucional.

En el presente caso, la necesidad identificada por la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana está relacionada con el fortalecimiento de los procesos de Auditoría en Salud, Referencia y Contrarreferencia y Autorizaciones en Salud, actividades que requieren la participación de profesionales con formación especializada y experiencia específica en la verificación de pertinencia médica, validación de servicios y tecnologías en salud, aplicación de la normatividad vigente del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y manejo de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

La ejecución de estas actividades exige conocimientos técnicos y científicos especializados que permitan garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 093 de 2025, mediante el cual se adoptó el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así como la correcta aplicación de los procedimientos institucionales relacionados con la autorización, seguimiento y control de los servicios y tecnologías en salud requeridos por la población afiliada al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Al respecto, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-154 de 1997, precisó que la característica fundamental del contrato de prestación de servicios es la autonomía e independencia del contratista en el desarrollo de las actividades contratadas, desde el punto de vista técnico, científico y administrativo, situación que resulta plenamente aplicable a las obligaciones que desarrollarán los profesionales especializados requeridos por la Entidad.

De igual manera, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone que los contratos de prestación de servicios profesionales podrán celebrarse cuando las actividades no puedan ser desarrolladas por personal de planta, cuando requieran conocimientos especializados o cuando la capacidad operativa existente resulte insuficiente para atender las necesidades institucionales, circunstancias que se encuentran plenamente acreditadas en el presente proceso.

En consecuencia, una vez analizada la necesidad institucional, la naturaleza de las actividades a desarrollar, el nivel de especialización requerido y la insuficiencia de la capacidad operativa existente para atender la demanda de los procesos de auditoría, referencia y contrarreferencia y autorizaciones en salud, se concluye que la contratación proyectada es procedente y jurídicamente viable mediante la modalidad de contratación directa, a través de contratos de prestación de servicios profesionales, por cuanto se requiere contar con personas naturales con formación profesional especializada e idoneidad acreditada para apoyar el cumplimiento de la misión de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana durante la vigencia 2026.

1.1 Regulatorio

El presente Estudio previo se estructura de conformidad con la normatividad que a continuación se relaciona:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
6. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
7. Ley1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones
8. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
9. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
10. Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
11. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022
12. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria.
13. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
14. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
15. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16. Resolución No. 1408 de 2025 de la DIGSA “Por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, del personal asistencial y administrativo que contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de sanidad de Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana y sus ESM, y se definen los criterios para su aplicación.
17. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
18. Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
19. Acuerdo 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial
20. Decreto Número 4725 de 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
21. Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007

22. Ley 2381 de 2024 "POR *MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*
23. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

3. Perspectiva técnica

El oferente debe tener como requisitos habilitantes, lo siguiente:

1. Hoja de Vida del SIGEP.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Registro Único Tributario.
4. RETHUS
5. Exámenes Médicos Ocupacionales (Optometría y sistema osteomuscular).
6. Declaración de Bienes y Rentas (Descargado del formulario SIGUEP II) y pantallazo de descargue
7. Certificado Bancario (Menor a 30 días).
8. Formato Beneficiario Cuenta SIIF Formato de Bienes y Rentas.
9. Planillas de seguridad social últimos 6 meses.

- Planillas de pago de la seguridad social de los últimos seis (6) meses.
- Para nuevos certificados de afiliación a salud y pensión.
- Todas las planillas en un solo PDF.

10. Diploma y acta de Grado como Medico. **(Si ya lo envió omitir este documento)**

- Certificación del curso de soporte vital avanzado y básico vigente. ACLS y BLS
- Certificación de atención integral en salud a víctimas de violencia sexual vigente.
- Certificado en atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos.

Anexar en un mismo documento en PDF los anteriores cursos junto con el diploma y acta de grado

11. Copia Tarjeta Profesional. **(Si ya lo envió omitir este documento)**

12. Certificado experiencia comprobada y certificada mínimo de doce (12) meses como ESPECIALISTA
13. Certificado de inscripción ante la secretaria salud CUANDO APLIQUE o tarjeta profesional
14. Formato de Inhabilidades y Notificación Electrónica
15. Compromiso Anticorrupción (Se adjunta archivo).
16. Compromiso Anti soborno (Se adjunta archivo).
17. Formato pacto de integridad
18. REDAM
19. Antecedentes disciplinarios

- Policía
- Procuraduría
- Contraloría
- Medidas correctivas
- Definición de situación militar o copia de libreta militar.

- Certificado contra delitos sexuales

20. Formato y carnet de vacunas Carnet de Vacunas Completo (Toxoide tetánico y Diftérico, Influenza estacional, Varicela, Difteria –Tétano Tosferina celular, Fiebre amarilla Neumococo).

4. Relación de contratos SECOP II

La Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, analizó Procesos de Contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

ENTIDAD	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	DISPENSARIO MEDICO DE CALI
Plazo en días	114	335	359
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GINECOLOGO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DISPENSARIO DE BLAS DE LEZO.	LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO GINECOLOGO PARA. ATENDER A LOS USUARIOS PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS F.F.M.M	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE MANERA.PERSONAL Y AUTONOMA, EN SU CONDICIÓN DE GINECOLOGO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DEMÁS ASIGNADAS, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI.
Contratista	EVELYN RIOS CHAVEZ	JUAN CAMILO MUÑOZ ZULUAGA	JORGE RESTREPO
Valor unitario sin IVA	$15.990.00	$66.066.000	$62.790.000
Valor total sin IVA	$15.990.00	$66.066.000	$62.790.000
Lugar de ejecución	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	DISPENSARIO MEDICO DE CALI

5. <u>Precios históricos:</u>

Para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, 1.3.4. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos propuestos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios Históricos

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor requerido, se verificó los contratos adjudicados en esta entidad con objeto igual o similar al presente y la Resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025 de la DIGSA como referente:

OBJETO	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG			VALOR MENSUAL
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO FAC – DMEFA	$6.290.208,00	$6.886.500,00	$6.886.500,00	**$90.000 Valor Hora**
Valor Total Estimado				**$13.680.000,00**

Fuente 1: CTTO 032-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2023
Fuente 2: CTTO 036-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024.
Fuente 3: CTTO 011-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025
Fuente 4: CTTO 012-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026

Se estipula el valor remunerado mensual tomando como base la resolución No. 1408 del 23 de octubre de 2025 emitida por la Dirección General de Sanidad Militar.

6. Determinación de los impuestos

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de FUENTE e ICA y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.

7. Valor del contrato

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo (IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION), se estima que el valor del contrato a celebrarse es de: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($13.680.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar**.**

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues se escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación, sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista, verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente:

1. Capacidad Jurídica

El proponente debe ser capaz para obligarse, contraer obligaciones y no se debe encontrar en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas y REDAM.

Verificación de los siguientes formatos:

A. Formato de compromiso anticorrupción
B. Certificación de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar y notificación electrónica.
C. Formulario compromiso antisoborno (para proveedores)

D. manifestación de inhabilidades e incompatibilidades
E. Consulta delitos sexuales

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

El proponente debe ser capaz para obligarse, contraer obligaciones y no se debe encontrar en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley.

2. <u>Experiencia e idoneidad</u>

- Diploma y Acta de Grado de especialización en Ginecología y Obstetricia.
- Tarjeta Profesional
- Experiencia profesional comprobada y certificada, la cual debe ser mínimo de un (01) año como Médico en Ginecología y Obstetricia.
- Soporte de Registro de Talento Humano en RETHUS

De acuerdo Objeto con lo anterior, se contratará con la siguiente persona:

Nombre	GLORIA CONSUELO CASTELLANOS PEDRAZA
Dirección/Ciudad	Carrera 52 # 22 – 3
Teléfono	3133338024
Correo Electrónico	conycuan@yahoo.com
Justificación	Proceso de Contratación se pretende la contratación de GLORIA CONSUELO CASTELLANOS PEDRAZA quien cuenta, con los estudios, el conocimiento y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato. **GLORIA CONSUELO CASTELLANOS PEDRAZA**: Médico Cirujano de la Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Ginecología y Obstetricia de la Universidad Militar Nueva Granada, quien cuenta con la experiencia requerida como médico ginecóloga en consulta externa y procedimientos de consultorio en ginecología y obstetricia, manejo de programas de promoción y prevención, ecografía básica y de detalle, manejo de patología cervical y vulvar, colposcopia y toma de biopsias. Se verificaron sus antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios (Procuraduría) no presenta sanciones ni inhabilidades. El profesional se ajusta al presupuesto oficial y cumple con las exigencias solicitadas y requeridas por la entidad. En virtud de su experiencia, formación académica especializada y conocimientos, se procede a seleccionar a la Dra. Castellanos, quien posee los requisitos necesarios para ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir. Además, posee experiencia en el control y tratamiento de pacientes con patologías crónicas y está familiarizada con los sistemas de información utilizados para la atención de pacientes. Por lo tanto, se sugiere adelantar el proceso formal bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para contratar a la Dra. Gloria

	Consuelo Castellanos, quien presentó su hoja de vida y cumplió con los requisitos establecidos por la administración.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos: N/A**

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Desde la firma del contrato electrónico hasta la liquidación y/o constancia de no liquidación del contrato
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis meses más.

2.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad para profesionales de la salud	Mínimo $100.000.000,00	Plazo de ejecución del contrato

- **Justificación:**

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar a la Jefatura de Salud FAC teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

A. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

B. **Calidad del servicio:** Para cubrir la calidad de los servicios que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del mismo.

C. **Póliza de Responsabilidad Para Profesional de la Salud:** Cubre cualquier riesgo inherente al acto médico que puedan ser imputados posteriormente a la entidad contratante. Estos amparos se requieren con el propósito de amparar a la Jefatura de Salud FAC de los perjuicios derivados del

incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plazo	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 20 de Diciembre de 2026
Lugar de ejecución	Dispensario Médico FAC ubicado en la carrera 58 No 9 – 67 y/o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo con circunstancias y necesidades del servicio.
Valor	**TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($13.680.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar**.**
Forma de pago	**EL MINISTERIO** se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en **CUATRO (04**) pagos, con los siguientes cortes.

PAGO	CORTE	HORAS	VALOR	PAC ESTIMADO
1	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	27	$ 2.430.000,00	OCTUBRE
2	01 AL 31 DE OCTUBRE 2026	50	$ 4.500.000,00	NOVIEMBRE
3	01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	50	$ 4.500.000,00	DICIEMBRE
4	01 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2026	25	$ 2.250.000,00	DICIEMBRE Y/O CUENTAS X PAGAR 2027

Los pagos se realizaran de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos y documentos: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 2. Planilla de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del contrato. 3. Publicación en el SECOP II de la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	Nota 2: *La Corte Constitucional, mediante el Auto 841 de 2025, ordenó la suspensión temporal de la entrada en vigor de la Ley 2381 de 2024, por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.* *En atención a esta determinación, el Ministerio de Salud y Protección Social suspende de manera temporal los ajustes contemplados en las Resoluciones 467 y 832 de 2025, que modificaban la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y del Registro Único de Afiliados (RUAF), herramientas clave para la implementación operativa del nuevo régimen pensional.**[1]*** De acuerdo con lo anterior estará a cargo la liquidación y pago de sus aportes parafiscales y de seguridad social hasta tanto no se determine lo contrario. [1]https://www.minsalud.gov.co/CC/Noticias/2025/Paginas/supension-temporal-implementacion-nuevo-regimen-pensional.aspx NOTA: Los servicios prestados y facturados en el mes de diciembre de 2026, se cancelarán en el mes de diciembre de 2026, siempre y cuando la Dirección del Tesoro Nacional asigne recursos, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2026, pagaderas durante los primeros tres meses de 2027, previa disponibilidad de cupo PAC.
Otros	

FIRMAS:

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO	**TC. DIANA PAOLA BROCHERO BARRAGAN**
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
CT. LUISA JINETTE BURGOS CORREA	**PS. DANIEL RIVERA CANCHILA**
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
TE. TORRES PARADA MIGUEL ALBERTO	
Comité Estructurador Jurídico	